



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000228

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 26 JUL. 2018

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 053-2018/INABIF-USPPD-CARR-D y el Oficio N° 008-2018-USPPD.CAR.RENACER, de fechas 08 de febrero y 20 de marzo de 2018, respectivamente; las Notas Informativas Nos. 125, 431 y 454-2018-INABIF/UA-SUL-CP de fechas 19 de febrero, 19 de junio y 09 de julio de 2018, respectivamente; las Notas Informativas Nos. 390, 1375 y 1498-2018-INABIF/UA-SUL de fechas 21 de febrero, 20 de junio y 10 de julio de 2018, respectivamente; el Memorando N° 448-2018-INABIF/USPPD de fecha 30 de mayo de 2018, los Memorandos Nos. 531, 552 y 620-2018-INABIF/UA de fechas 21 de junio, 26 de junio y 13 de julio de 2018, respectivamente; el Memorando N° 218-2018-INABIF/UAJ de fecha 22 de junio de 2018, y el Informe N° 306-2018/INABIF.UAJ de fecha 17 de julio de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 06 de febrero de 2018, el Director del CAR RENACER-San Miguel, recibió en calidad de donación veintidós (22) tipos de bienes en diferentes cantidades sin valor unitario ni valor total, cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 053-2018/INABIF-USPPD-CARR-D recibida el 09 de febrero de 2018, el Director del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes no valorizada de fecha 06 de febrero de 2018, y fotocopia simple del folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura la donación recibida;

Que, mediante Nota Informativa N° 125-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 19 de febrero de 2018, el responsable de Control Patrimonial hizo de conocimiento de la Sub Unidad de Logística-SUL, que el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes original, no se encuentra valorizada, y de conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD aprobada por

Resolución de Gerencia General N° 482-2004, son los Directores o Administradores quienes deben valorizar la donación recepcionada en su CAR. Por lo que recomienda devolver el expediente de donación a la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad-USPPD, para que realice las coordinaciones con el CAR RENACER-San Miguel, a fin de que se valore la donación recibida;

Que, con Nota Informativa N° 390-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 21 de febrero de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió el expediente de donación a la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, a fin de que el Director del CAR RENACER-San Miguel valore los bienes recibidos en calidad de donación, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Donaciones antes mencionada;

Que, a través del Oficio N° 008-2018-USPPD.CAR.RENACER recibido el 20 de marzo de 2018, el Director del CAR RENACER-San Miguel informa a la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad sobre la mencionada donación, adjuntando original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 06 de febrero de 2018, por la suma total de **S/ 698.47 (Seiscientos Noventa y Ocho con 47/100 Soles)**, y fotocopia simple del folio respectivo del Libro de Registro de Captación de Donaciones;

Que, mediante Memorando N° 448-2018-INABIF/USPPD de fecha 30 de mayo de 2018, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad remitió a la Sub Unidad de Logística el Oficio N° 008-2018-USPPD.CAR.RENACER, manifestándole que el indicado CAR ha cumplido con valorizar los bienes recibidos en donación, por lo que envía el expediente respectivo para que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, con Nota Informativa N° 431-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 20 de junio de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística-SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR RENACER-San Miguel;

Que, a través de la Nota Informativa N° 1375-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 20 de junio de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística comunicó a la Directora de la Unidad de Administración el contenido de la Nota Informativa N° 431-2018/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 531-2018/INABIF-UA de fecha 21 de junio de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del informe legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, con Memorando N° 218-2018-INABIF/UAI de fecha 22 de junio de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica devolvió el expediente de donación a la Unidad de Administración, señalando que en dicho expediente no figura la fotocopia autenticada por fedatario institucional o legalizada del folio pertinente del Libro de Registro de Captación de Donaciones del citado CAR, como lo estipula el punto cuatro del literal c. del numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN de la Directiva anotada anteriormente, siendo que únicamente obra la fotocopia simple del folio del libro mencionado; por lo que requiere se efectúen las coordinaciones respectivas, de modo que el CAR RENACER-San Miguel proceda a subsanar la observación planteada, a efectos de continuar con el trámite correspondiente;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000228

N°

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

26 JUL. 2018

Lima,

Que, a través del Memorándum N° 552-2018-INABIF/UA de fecha 26 de junio de 2018, la Unidad de Administración devolvió el expediente de donación a la Sub Unidad de Logística, haciendo de su conocimiento la observación formulada por la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin de que se sirva coordinar con la unidad de línea responsable (USPPD) a efectos de que se cumpla con remitir la documentación acorde con lo establecido en la Directiva de Donaciones;

Que, mediante Nota Informativa N° 454-2018-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 09 de julio de 2018, el responsable de Control Patrimonial expresó al Coordinador de la Sub Unidad de Logística que, habiéndose realizado las coordinaciones respectivas con el CAR RENACER-San Miguel, se ha obtenido copia del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes (muestras médicas) del folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, debidamente valorizada y autenticada por fedatario institucional con fecha 02-07-2018, el mismo que se ha insertado en el expediente de donación. Dicha copia corre a fs. 17;

Que, con Nota Informativa N° 1498-2018-INABIF/UA-SUL de fecha 10 de julio de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística comunicó a la Directora de la Unidad de Administración el contenido de la Nota Informativa N° 454-2018-INABIF/UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 620-2018-INABIF/UA de fecha 13 de julio de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del informe legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva estatuye: "Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo



máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios (...);

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: "Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";

Que, mediante Informe N° 306-2018/INABIF.UAJ de fecha 17 de julio de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación efectuada;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Máximo Claros Espada a favor del INABIF-CAR RENACER-San Miguel.

**Artículo 2.- AGRADECER** al señor Máximo Claros Espada, por la donación efectuada a favor del INABIF.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución,

**Artículo 4.- DISPONER** que se remita copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios que hubieran omitido el cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD.

**Regístrese y Comuníquese,**

  
.....  
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000228

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° - 2018/INABIF - DE

BENEFICIARIO : CAR RENACER					
Entidad Donante	Persona Natural				
	Fecha de Recepción : 06 de Febrero de 2018				
	Sr. Máximo Claros Espada		DNI N° 15741016		
ÍTEM	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	P/Unit. S/.	P/Total S/.
1	5	Unidad	Hidrocoloide combinado con espuma 15 X 15	25.00	125.00
2	2	Unidad	Hidrocoloide combinado con espuma 10 X 10	12.50	25.00
3	3	Unidad	Clorfenamina + pseudoefedrina 2mg +30mg solucion oral	2.00	6.00
4	2	Frasco	Jarabe Levocetirizina diclorhidrato 2.5 mg/5 ml	23.30	46.60
5	1	Frasco	Gotas Levocetirizina diclorhidrato 5 mg/ml	23.30	23.30
6	1	Frasco	Gotas Levocetirizina diclorhidrato pseudoefedrina clorhidrato 1 ml	23.30	23.30
7	3	Frasco	Jarabe Clorfenamina 2 mg/5 ml antihistaminico	5.00	15.00
8	9	Frasco	Jarabe Magaldrato+Simeticona 60 ml	23.13	208.17
9	1	Unidad	Metoclopramida 10 mg/2ml	1.00	1.00
10	1	Unidad	Matamizol Sodico 1g/2ml	1.00	1.00
11	1	Unidad	Ranitidina 50 mg/2ml	1.00	1.00
12	8	Tableta	Ciprofloxacino 500 mg	0.20	1.60
13	14	Tableta	Keterolaco 10 mg (Analgesico)	2.00	28.00
14	4	Frasco	Jarabe Levocetirizina diclorhidrato 2.5 mg/5 ml	23.30	93.20
15	6	Tableta	Nitazoxanida 500 mg	0.50	3.00
16	1	Tableta	Cetirizina Diclorhidrato 5 mg Pseudoefedrina clorhidrato 120 mg	2.00	2.00
17	1	Unidad	Amoxicilina+Ambroxol 250 mg/15 mg/ 5 ml	5.00	5.00
18	2	Frasco	Jarabe Lactulosa 3.33 g/ 5ml	18.00	36.00
19	1	Frasco	Cetirizina Diclorhidrato 5 mg Pseudoefedrina sulfa 30 mg/5 ml	5.00	5.00
20	1	Unidad	Prednisona 5 mg/5 ml	6.00	6.00
21	1	Frasco	Jarabe Levocetirizina diclorhidrato 2.5 mg/5 ml	23.30	23.30
22	1	Frasco	Jarabe Hedera Helix 70 ml	20.00	20.00
				<b>Total S/</b>	<b>698.47</b>



88888

